

**CONDICIONES GENERALES**  
**SEGURO AUTOEXPEDIBLE DE VIAJES MUVIT**

**ÍNDICE**

<b>1. DEFINICIONES GENERALES</b> .....	2	<b>11. CONDICIONES VARIAS</b> .....	13
<b>2. BASES DEL CONTRATO</b> .....	3	<b>12. CONTROVERSIAS</b> .....	13
<b>3. COBERTURAS</b> .....	3	<b>13. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES</b>	13
<b>4. EXCLUSIONES</b> .....	9	<b>1. ASEGURADORA Y MEDIOS DE CONTACTO</b>	14
<b>5. LIMITANTES DE LAS COBERTURAS</b> .....	10	<b>2. BENEFICIOS DEL SEGURO</b> .....	14
<b>6. BENEFICIARIOS</b> .....	10	<b>3. EXCLUSIONES</b> .....	14
<b>7. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO Y/O</b>		<b>4. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO</b> .....	15
<b>TOMADOR</b> .....	11	<b>5. BENEFICIARIOS</b> .....	15
<b>8. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA PRIMA</b>	11	<b>6. PROCEDIMIENTO Y NOTIFICACIÓN DE</b>	
<b>9. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO</b>	11	<b>RECLAMOS Y SOLICITUDES DE ASISTENCIAS</b>	15
<b>10. VIGENCIA, RENOVACIÓN Y</b>		<b>7. PRIMA Y MEDIOS DE PAGO</b> .....	15
<b>TERMINACIÓN DE LA PÓLIZA</b> .....	12	<b>8. VIGENCIA</b> .....	15

**COMPROMISO DE ASEGURADORA DEL ISTMO (ADISA) S.A.**

Aseguradora del Istmo (ADISA) S.A., cédula jurídica 3-101-619800, representada por su Apoderado General, hace constar que en caso de que se produzca un evento cuyo riesgo este cubierto, dará cumplimiento a los términos y condiciones establecidos en esta Póliza.

**Matilde Asturias Ekenberg**  
**Apoderado General**

## **1. DEFINICIONES GENERALES**

- 1. ACCIDENTE:** Suceso imprevisto, involuntario, repentino y fortuito, causado violentamente por medios externos, que afecta al Asegurado, causándole la muerte o provocándole lesiones traumáticas que se manifiestan por heridas visibles o contusiones internas determinadas por un médico.
- 2. ASEGURADO:** Persona física que estará expuesta a los riesgos asegurados, la cual se encuentra debidamente registrada en la Propuesta de Seguro. Para efectos de esta Póliza, el Asegurado se puede asegurar por cuenta propia en la que será él el mismo Tomador o de un tercero.
- 3. BENEFICIARIO:** Persona designada por el Asegurado en la Propuesta de Seguro, a quien la Aseguradora, hará el pago de los beneficios de las coberturas contratadas, cuando así corresponda.
- 4. CONDICIÓN PREEXISTENTE:** Padecimiento, lesión o dolencia que existía con anterioridad a la contratación la Póliza, sobre la cual padeció síntomas, recibió tratamiento o cuidado; así mismo, la que le haya sido diagnosticada, o que esté en proceso de diagnóstico al adquirir la Póliza.
- 5. DERSA:** Documento estandarizado y resumido de seguros autoexpedibles el cual sintetiza las Condiciones Generales.
- 6. EMERGENCIA:** Acontecimiento súbito e inesperado que pone en peligro la vida del Asegurado, requiriendo recibir atención médica inmediata a efecto de preservar su salud.
- 7. ENFERMEDAD:** Alteración de salud sufrida por el Asegurado durante la vigencia de la Póliza, la cual es originada independientemente de hechos accidentales.
- 8. EQUIPAJE REGISTRADO:** Equipaje que el Asegurado ha registrado en una Línea de Transporte comercial de pasajeros, que mediante un comprobante de devolución queda en custodia de la Línea de Transporte.
- 9. GASTO:** Costo **Usual, Razonable y Acostumbrado** incurrido por el Asegurado para el tratamiento, insumo y/o servicio médico necesario para su atención médica u otros servicios. Este gasto no excederá el costo promedio de un tratamiento similar, insumo o servicio ofrecido en el mismo territorio en el que el gasto haya sido incurrido.
- 10. HOSPITAL:** Institución legalmente autorizada para prestar servicios hospitalarios en el país donde se encuentra y que opera bajo la supervisión constante de un médico.
- 11. HOTEL:** Establecimiento comercial destinado a alojar huéspedes.
- 12. LATAM:** Plan contratado por el Asegurado cuando el viaje que se realizará es en América Latina.
- 13. LÍNEA DE TRANSPORTE:** Empresa autorizada para prestar servicio de transporte público de pasajeros, con ruta establecida y sujeto a itinerarios fijos, utilizando vehículos de tipo aéreo, marítimo o terrestre.
- 14. MÉDICO:** Profesional legalmente autorizado para ejercer la medicina en el país donde se preste el servicio médico y capacitado e idóneo para la prestación del servicio médico o quirúrgico que se requiere.
- 15. PASAJERO:** Persona que hace uso de un medio de transporte público y que ha pagado el costo del pasaje correspondiente para recibir el servicio de transporte de personas.
- 16. PLAN:** Alternativa contratada y descrita en la Propuesta de Seguro.
- 17. PROPUESTA DE SEGURO:** Documento que contiene una oferta realizada por la Aseguradora para cubrir los riesgos del Asegurado y cuya aceptación perfecciona el contrato de seguro.
- 18. RESIDENCIA HABITUAL:** País o ciudad donde el Asegurado vive permanentemente, el cual es declarado en la Propuesta de Seguro.
- 19. ROBO:** Apoderamiento ilegítimo de un bien ajeno, mediante el uso de fuerza, intimidación o violencia sobre las cosas o personas.
- 20. ROW:** Plan contratado por el Asegurado cuando el viaje que se realizará sea diferente a **LATAM** y **USA**.
- 21. SINIESTRO:** Ocurrencia del hecho futuro e incierto y ajeno a la voluntad del Asegurado que, amparado por la presente Póliza, obliga a la Aseguradora al pago de la suma asegurada o a la prestación prevista en el contrato.
- 22. TOMADOR:** Persona física que contrata el seguro y traslada los riesgos a la Aseguradora. Es a quien corresponden las obligaciones que se deriven de la Póliza, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.
- 23. USA:** Plan contratado por el Asegurado cuando el viaje que se realizará es en Estados Unidos.
- 24. VIAJE:** Salida del Asegurado dentro o fuera de su residencia habitual, para efectuar una visita, viaje, tour o crucero. Para los efectos de esta Póliza, se cubrirán viajes con una duración máxima de noventa (90) días naturales.

## **2. BASES DEL CONTRATO**

Los únicos documentos contractuales que constituyen esta Póliza son las presentes Condiciones Generales, el Dersa y la Propuesta de Seguro. En caso de divergencia o contradicción entre alguno de los anteriores documentos, prevalecerá lo que favorezca al Asegurado.

## **3. COBERTURAS**

El Asegurado contará con la Cobertura Básica de Muerte Accidental Durante Un Viaje, y de acuerdo con el plan contratado podrá gozar de un conjunto de coberturas adicionales obligatorias según se establezca en la Propuesta de Seguro.

### **3.1. COBERTURA BÁSICA DE MUERTE ACCIDENTAL DURANTE UN VIAJE**

Si durante la vigencia de la Póliza el Asegurado fallece como resultado directo y exclusivo de un accidente ocurrido durante un viaje, la Aseguradora pagará a los beneficiarios la suma asegurada para esta cobertura establecida en la Propuesta de Seguro.

### **3.2. COBERTURA ADICIONAL DE GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE Y/O ENFERMEDAD**

Cuando el Asegurado sufra un accidente o enfermedad durante un viaje, la Aseguradora cubrirá los siguientes gastos médicos en que incurra el Asegurado, siempre que hayan sido recomendados por un médico:

- a. Gastos por honorarios médicos y/o quirúrgicos.
- b. Gastos de internación hospitalaria y el uso de quirófano (habitación privada estándar).
- c. Gastos de anestesistas, exámenes, o tratamientos radiológicos y análisis de laboratorio, indispensables para el tratamiento médico del Asegurado.
- d. Gastos por enfermera, máximo tres (3) turnos por día, durante treinta (30) días naturales.
- e. Gastos por servicios de ambulancia, hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) del monto contratado.

Para que esta cobertura opere será necesario que:

- a. El accidente o enfermedad ocurran o se manifiesten durante un viaje; y
- b. El accidente y/o enfermedad y los gastos sean reportados previamente a la Aseguradora.

La indemnización de esta cobertura operará, a criterio de la Aseguradora, por medio de uno de los siguientes sistemas:

- a. Reembolso de los gastos, hasta la suma asegurada establecida en la Propuesta de Seguro, en el evento que el Asegurado los asuma directamente.
- b. Pago directo de los gastos, al prestador del servicio médico designado por la Aseguradora, hasta la suma asegurada establecida en la Propuesta de Seguro.

### **3.3. COBERTURA ADICIONAL DE GASTOS ODONTOLÓGICOS DE EMERGENCIA**

Cuando el Asegurado sufra un accidente durante un viaje, la Aseguradora, cubrirá los siguientes gastos en que incurra el Asegurado por concepto de atención odontológica de emergencia requerida durante el viaje para el tratamiento del dolor, infección odontológica y/o extracción de la pieza dentaria que, sufra el Asegurado en su dentadura natural.

Para que esta cobertura opere será necesario que:

- a. El accidente ocurra durante un viaje; y
- b. El accidente y los gastos sean reportados previamente a la Aseguradora.

La indemnización de esta cobertura operará, a criterio de la Aseguradora, por medio de uno de los siguientes sistemas:

- a. Reembolso de los gastos, hasta la suma asegurada establecida en la Propuesta de Seguro, en el evento que el Asegurado los asuma directamente.
- b. Pago directo de los gastos, al prestador del servicio médico designado por la Aseguradora, hasta la suma asegurada establecida en la Propuesta de Seguro.

La presente cobertura no ampara los tratamientos de coronas y/o prótesis temporales o definitivas, así como cualquier tratamiento estético.

### **3.4. COBERTURA ADICIONAL DE GASTOS POR MEDICAMENTOS**

Si durante el viaje el Asegurado sufre una emergencia, producto de un accidente o enfermedad, que no requiere hospitalización, la Aseguradora cubrirá los gastos en los que incurra el Asegurado durante el viaje por concepto de medicamentos prescritos por un médico.

Para que esta cobertura opere será necesario que:

- a. El accidente o enfermedad ocurra o se manifieste durante un viaje; y
- b. El accidente y/o enfermedad y los gastos sean reportados a la Aseguradora.

La indemnización de esta cobertura operará, a criterio de la Aseguradora, por medio uno de los siguientes sistemas:

- a. Reembolso de los gastos, hasta la suma asegurada establecida en la Propuesta de Seguro, en el evento que el Asegurado los asuma directamente.
- b. Pago directo de los gastos, al prestador del servicio médico designado por la Aseguradora, hasta la suma asegurada establecida en la Propuesta de Seguro.

### **3.5. COBERTURA ADICIONAL DE GASTOS DE TRASLADO MÉDICO DE EMERGENCIA**

Si durante un viaje el Asegurado sufre una emergencia, producto de un accidente o enfermedad, la Aseguradora cubrirá los gastos en que incurra el Asegurado por concepto de traslado médico en transporte terrestre, marítimo o aéreo a un hospital, siempre que la emergencia ponga en peligro su vida y no cuente con los medios necesarios para trasladarse a recibir la atención médica.

La Aseguradora amparará únicamente los gastos por transporte y tratamiento médico incluyendo, servicios y Médicos en que se incurran por el traslado médico, desde el lugar donde ocurrió el accidente o la enfermedad hasta el hospital más cercano que cuente con los medios necesarios para proporcionarle la atención adecuada al Asegurado.

Los gastos por transporte deberán ser autorizados por un médico, utilizando la vía más corta y directa posible. El transporte deberá cumplir con la regulación y normativa aplicable al tipo del medio de transporte que realiza el traslado.

La indemnización de esta cobertura operará, a criterio de la Aseguradora, por medio de uno de los siguientes sistemas:

- a. Reembolso de los gastos, hasta la suma asegurada establecida en la Propuesta de Seguro, en el evento que el Asegurado los asuma directamente.
- b. Pago directo de los gastos, al prestador del servicio de transporte designado por la Aseguradora, hasta la suma asegurada establecida en la Propuesta de Seguro.

### **3.6. COBERTURA ADICIONAL DE GASTOS DE REPATRIACIÓN DE RESTOS MORTALES O REPATRIACIÓN SANITARIA**

#### **A. GASTOS DE REPATRIACIÓN DE RESTOS MORTALES**

Si el Asegurado fallece a consecuencia de un accidente ocurrido durante el viaje y fuera de su residencia habitual, la Aseguradora cubrirá los siguientes gastos para la repatriación de los restos mortales:

- a. Gastos por embalsamamiento, cremación y ataúd.
- b. Gastos por transportación de los restos mortales del Asegurado a su residencia habitual, según lo determine la Aseguradora.
- c. Gastos médicos y legales para poder transportar los restos mortales del Asegurado a su lugar de residencia habitual.

La indemnización de esta cobertura operará, a criterio de la Aseguradora, por medio de uno de los siguientes sistemas:

- a. Reembolso de los gastos, hasta la suma asegurada establecida en la Propuesta de Seguro, en el evento que el Asegurado los asuma directamente.
- b. Pago directo de los gastos, al prestador del servicio designado por la Aseguradora, hasta la suma asegurada establecida en la Propuesta de Seguro.

## **B. GASTOS DE REPATRIACIÓN SANITARIA**

Si durante un viaje el Asegurado sufre una hospitalización por accidente o enfermedad y estabilizada su salud, a juicio del médico tratante el Asegurado no puede continuar con el viaje, la Aseguradora coordinará y cubrirá los gastos de transporte derivados de la repatriación del Asegurado a su residencia habitual. El transporte que se utilizará para la repatriación sanitaria será determinado por la Aseguradora.

Esta cobertura operará únicamente si la repatriación es autorizada y solicitada por el propio Asegurado o, en su defecto, y en caso de que médicamente el Asegurado no se encuentre en posibilidades de otorgar su consentimiento y/o manifestar su solicitud, ésta sea autorizada y solicitada por un familiar del Asegurado.

La indemnización de esta cobertura operará, a criterio de la Aseguradora, por medio de uno de los siguientes sistemas:

- a. Reembolso de los gastos, hasta la suma asegurada establecida en la Propuesta de Seguro, en el evento que el Asegurado los asuma directamente.
- b. Pago directo de los gastos, al prestador del servicio designado por la Aseguradora, hasta la suma asegurada establecida en la Propuesta de Seguro.

## **3.7. COBERTURA ADICIONAL DE GASTO DE TIKETE DE IDA Y VUELTA PARA UN FAMILIAR POR HOSPITALIZACIÓN**

Si el Asegurado sufre un accidente o enfermedad durante un viaje y a consecuencia de ello debe permanecer hospitalizado en el lugar de destino del viaje por un periodo superior a ocho (8) días naturales, la Aseguradora reembolsará, hasta el monto de suma asegurada, el costo de un tiquete de ida y vuelta en clase económica, sujeto a disponibilidad de espacio, para un familiar o persona designada por el mismo Asegurado para que le brinde compañía durante la hospitalización.

El tiquete podrá ser en transporte aéreo, terrestre, marítimo u otro medio apropiado según los criterios de la Aseguradora.

## **3.8. COBERTURA ADICIONAL DE GASTOS DE HOSPEDAJE PARA UN FAMILIAR POR HOSPITALIZACIÓN**

Si el Asegurado sufre un accidente o enfermedad durante el viaje y a consecuencia de ello debe permanecer hospitalizado en el lugar de destino del viaje por un periodo superior a ocho (8) días naturales, la Aseguradora reembolsará, hasta el monto de suma asegurada contratada, los gastos de hospedaje en un hotel para un familiar o persona designada por el mismo Asegurado para que le brinde compañía durante la hospitalización.

Los gastos de hospedaje a cubrirse están limitados al costo por noche de hospedaje, excluyendo gastos de restaurante, lavandería, telefonía, minibar, alimentación tomada en la habitación, transporte, impuestos u otro tipo de gasto.

## **3.9. COBERTURA ADICIONAL DE GASTOS DE HOTEL POR CONVALECENCIA EN EL VIAJE**

### **A. GASTOS DE HOSPEDAJE EN HOTEL POR ACCIDENTE O EMERGENCIA MÉDICA**

En caso de que el Asegurado sufra durante un viaje un accidente o emergencia y requiera, a criterio del médico tratante, la estancia o recuperación en el lugar de destino del viaje, pero fuera de un hospital, y no siendo médicamente posible que el Asegurado pueda continuar su viaje o regresar a su residencia habitual, la Aseguradora, cubrirá los gastos de hospedaje hasta el monto de suma asegurada contratada.

Esta cobertura operará siempre que:

- a. Se haya presentado a la Aseguradora un dictamen médico extendido por el médico tratante del Asegurado, en donde se establezca o determine la necesidad médica de su estancia o recuperación en la localidad en donde se encuentre el hospital del cual el Asegurado haya sido dado de alta después del accidente o emergencia; y
- b. Que el Asegurado haya permanecido hospitalizado por más de cinco (5) días hábiles continuos e ininterrumpidos, antes de requerir la recuperación fuera del hospital.

Esta cobertura no ampara cualquier costo que el Asegurado haya pagado cuando se haya rehusado a regresar a su residencia habitual y la Aseguradora considere que el Asegurado estaba apto y en posibilidad de hacerlo.

## **B. GASTOS DE HOSPEDAJE EN HOTEL POR COVID-19**

Si durante un viaje el Asegurado es diagnosticado positivo de COVID-19, y por recomendación médica no puede regresar a su residencia habitual en la fecha de finalización del viaje establecida en la Propuesta de Seguro, la Aseguradora cubrirá los gastos de hospedaje que se generen mientras el Asegurado permanezca convaleciente posterior a la fecha de finalización del viaje sin poder regresar a su residencia habitual.

La indemnización de la Cobertura Adicional de Gastos de Hotel por Convalecencia en el viaje operará por medio de uno de los siguientes sistemas:

- a. Pago directo de los gastos de hospedaje del Asegurado en un hotel disponible en la localidad en donde se encuentre el hospital del cual el Asegurado haya sido dado de alta después del accidente o emergencia.
- b. Reembolso de los gastos de hospedaje en que haya incurrido el Asegurado, mientras el Asegurado se haya encontrado en recuperación.

Los gastos cubiertos de esta cobertura están limitados al costo por noche de hospedaje, excluyendo gastos de restaurante, lavandería, telefonía, minibar, alimentación tomada en la habitación, transporte u otro tipo de gasto e impuesto.

### **3.10. COBERTURA ADICIONAL DE TRASLADO DE MENORES DE QUINCE (15) AÑOS**

En caso de que el Asegurado se encuentre viajando con un hijo menor de quince (15) años y que producto de un accidente o emergencia presentados durante el viaje, el Asegurado sea hospitalizado por un periodo superior a ocho (8) días naturales o fallezca, la Aseguradora cubrirá bajo reembolso y autorización, hasta la suma asegurada contratada, el costo del ticket de avión en clase económica, sujeto a disponibilidad, para que el menor de quince (15) años, regrese a su residencia habitual. La cobertura del ticket aplicará solo en el caso que el ticket de regreso original del menor de quince (15) años no le permitiera el cambio gratuito de fecha.

Adicionalmente la Aseguradora podrá hacerse cargo de lo siguiente:

- a. Acompañamiento del menor de quince (15) años hasta el aeropuerto.
- b. Asesoría en las formalidades de embarque del menor de quince (15) años, sujetas a la reglamentación de las autoridades de emigración o inmigración de cada país.
- c. Coordinación con la aerolínea para que el menor de quince (15) años pueda viajar en condición de menor de edad no acompañado.
- d. Proporcionar a los familiares del menor de quince (15) años la información relativa a su retorno.

### **3.11. COBERTURA ADICIONAL DE TELEDOCTOR**

El Asegurado tendrá acceso a una central médica, a través de la aplicación tecnológica (App) llamada Teledocor, por medio de la cual se podrá poner en contacto con un médico general a través de videollamada o chat, para que, ante cualquier consulta médica, le pueda brindar orientación médica sobre:

- a. Utilización de medicamentos para la prevención de automedicación.
- b. Síntomas o molestias que le estén aquejando al Asegurado.
- c. Temas farmacéuticos e interpretación de exámenes de laboratorio.

Todo lo anterior se realizará guardando un historial clínico del Asegurado bajo estrictas medidas de confidencialidad en la protección de los datos.

Este servicio no sustituye la visita presencial, por lo cual el médico no diagnosticará o recetará vía la aplicación. Es responsabilidad del Asegurado descargar la aplicación de Teledocor para poder utilizar el servicio, el cual se prestará únicamente mientras el Asegurado permanezca de viaje.

### **3.12. COBERTURA ADICIONAL DE GASTOS POR PÉRDIDA DE EQUIPAJE**

La Aseguradora indemnizará al Asegurado si su equipaje registrado se pierde al ser robado o extraviado mientras el Asegurado es un pasajero en una Línea de Transporte con itinerarios fijos. Para que esta cobertura opere el equipaje registrado debió haber sido entregado por el Asegurado a la Línea de Transporte antes del inicio del transporte.

La indemnización será igual al valor de reposición de su equipaje registrado y su contenido, hasta cubrir la suma asegurada establecida en la Propuesta de Seguro.

No se considera pérdida de equipaje registrado la confiscación o expropiación del mismo por orden de cualquier gobierno o autoridad pública.

Esta cobertura estará limitada a un (1) evento por viaje. El periodo de espera para dictaminar la pérdida de equipaje registrado será de quince (15) días naturales contados a partir de sus últimas noticias, las cuales debieron ocurrir durante la vigencia de la Póliza.

### **3.13. COBERTURA ADICIONAL DE GASTOS POR DEMORA DE EQUIPAJE**

En caso de que la entrega, por parte de Línea de Transporte, del equipaje registrado se retrase por un periodo mayor a veinticuatro (24) horas, contadas a partir del momento en que el Asegurado llega a su destino indicado en su tiquete de viaje, la Aseguradora reembolsará al Asegurado, previa presentación de los comprobantes originales, los gastos incurridos en artículos de aseo personal y vestimenta, durante el lapso de demora en la entrega de su equipaje registrado, hasta la suma asegurada establecida en la Propuesta de Seguro.

Esta cobertura aplicará siempre y cuando:

- El Asegurado viaje como pasajero de una Línea de Transporte con itinerarios fijos.
- El equipaje registrado haya sido entregado por el Asegurado a la Línea de Transporte antes de inicio del transporte.

Esta cobertura estará limitada a un (1) evento por viaje.

### **3.14. COBERTURA ADICIONAL DE DESMEMBRAMIENTO**

Si el Asegurado sufre la pérdida total de un miembro u órgano como resultado directo y exclusivo de un accidente ocurrido durante un viaje, la Aseguradora pagará el porcentaje que corresponda de la suma asegurada establecida en la Propuesta de Seguro, según lo indicado en la Tabla de Indemnización de esta cobertura.

Para que esta cobertura sea efectiva será necesario que el miembro u órgano se encuentre en la siguiente tabla:

<b>Pérdida de órganos o miembros</b>	<b>% de la suma asegurada que será indemnizado</b>
Pérdida total de ambas manos	100%
Pérdida total de ambos pies	100%
Pérdida total de ambos ojos	100%
Pérdida total conjunta de una mano y la visión de un ojo o un pie y la visión de un ojo	100%
Pérdida total de una mano y un pie	100%
Pérdida total de una mano o un pie	50%
Pérdida total de la visión de un ojo	30%
Pérdida total del dedo pulgar de cualquier mano	15%
Pérdida total del dedo índice de cualquier mano	10%

Se entiende por:

- Pérdida total de la mano, su separación o anquilosamiento desde la articulación del puño o arriba de ella.
- Pérdida total del pie, su separación o anquilosamiento desde la articulación del tobillo o arriba de ella.
- Pérdida total de la visión de un ojo, la desaparición completa e irreparable de esta función en ese ojo.
- Pérdida total del pulgar o índice, la separación o anquilosamiento de dos falanges completas en cada dedo.

### **3.15. COBERTURA ADICIONAL DE GASTOS POR DEMORA DE VIAJE**

Si el transporte del Asegurado es demorado por la Línea de Transporte, la Aseguradora cubrirá por reembolso los gastos en que incurra el Asegurado por concepto de comidas y hospedaje.

Los gastos se reembolsarán cuando la demora del viaje por parte de la Línea de Transporte sea por un tiempo mayor o igual a doce (12) horas contadas desde la fecha y hora programada de partida.

Esta cobertura aplicará siempre y cuando:

- a. La demora sea originada a causa de una huelga o problema laboral de los trabajadores de la Línea de Transporte.
- b. La demora sea ocasionada por fallas en el equipo de la Línea de Transporte.
- c. La demora se deba a un clima extremo.
- d. La Línea de Transporte certifique por escrito las causas que originaron la demora y la duración de ésta.
- e. El transporte haya sido contratado con una Línea de Transporte con itinerarios fijos.

Esta cobertura no tendrá efecto si la demora del transporte se debe a causas que se hayan hecho públicas por cualquier medio, o que sean del conocimiento del Asegurado antes de contratar la Póliza o veinticuatro (24) horas previas a la hora fijada para la salida del transporte.

### **3.16. COBERTURA ADICIONAL DE GASTOS POR CANCELACIÓN DE VIAJE**

La Aseguradora amparará la cancelación anticipada de un viaje no iniciado del Asegurado y que haya pagado en su totalidad, cuando dicha cancelación tome lugar con al menos ocho (8) días naturales de anticipación a la fecha de inicio del viaje establecida en la Propuesta de Seguro.

La Aseguradora reembolsará el boleto de transporte que el Asegurado haya pagado, siempre y cuando este no hayan sido utilizado y no sea reembolsable.

La cancelación del viaje se cubrirá únicamente por las siguientes causas:

- a. Accidente o enfermedad grave del Asegurado, que tenga carácter de emergencia y motive la internación o inhiba la deambulación, generando un estado de postración en el Asegurado y por lo tanto imposibilite la iniciación del viaje.
- b. Muerte o internación hospitalaria por más de tres (3) días por accidente o enfermedad, la cual debe ser en forma repentina y de manera aguda, del cónyuge, padres, hermanos o hijos del Asegurado. La enumeración es taxativa y no enunciativa.
- c. Cuando el Asegurado haya sido declarado en cuarentena en forma fehaciente y por escrito, por autoridad sanitaria competente con posterioridad a la contratación del viaje, siempre y cuando no sea consecuencia de una epidemia y/o pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) o el organismo que lo represente, o bien, por la autoridad correspondiente de cualquier país, localidad o regiones afectadas, a excepción del virus del COVID-19.

Esta cobertura aplicará siempre y cuando el viaje haya sido contratado con una Línea de Transporte.

### **3.17. COBERTURA ADICIONAL DE GASTOS POR INTERRUPCIÓN DE VIAJE**

La Aseguradora indemnizará al Asegurado en caso de que un viaje ya iniciado que deba suspenderse para retornar a su residencia habitual antes de la fecha de finalización del viaje.

La interrupción del viaje se cubrirá únicamente por las siguientes causas:

- a. Accidente o enfermedad grave del Asegurado, que tenga carácter de emergencia y motive la internación o inhiba la deambulación, generando un estado de postración en el Asegurado y por lo tanto imposibilite la continuación del viaje.
- b. Muerte o internación hospitalaria por más de tres (3) días por accidente o enfermedad, la cual debe ser en forma repentina y de manera aguda, del cónyuge, padres, hermanos o hijos del Asegurado. La enumeración es taxativa y no enunciativa.

Esta cobertura aplicará siempre y cuando el viaje haya sido contratado con una Línea de Transporte.

#### **4. EXCLUSIONES**

##### **EXCLUSIONES GENERALES:**

La Aseguradora no pagará indemnización bajo cualquier cobertura de la Póliza, cuando sea atribuible directa o indirectamente, por o a consecuencia de alguno de los siguientes eventos o circunstancias:

- 1. Guerra civil o internacional, terrorismo, motín, huelga, movimiento subversivo o, en general, conmociones populares de cualquier clase.**
- 2. Erupción volcánica, temblor de tierra o cualquier otro desastre natural.**
- 3. Acción u omisión premeditada, intencional, por culpa grave o por descuido por parte del Asegurado o Tomador.**
- 4. Condición preexistente.**
- 5. Actos delictivos o el incumplimiento de la ley por parte del Asegurado o Tomador.**
- 6. Riñas o peleas.**
- 7. Lesiones que se produzcan por causa o como consecuencia del consumo de alcohol, estupefacientes, sustancias alucinógenas, drogas tóxicas o heroicas ingeridas voluntariamente por el Asegurado, que no hayan sido por prescripción médica.**
- 8. Enfermedades mentales.**
- 9. Realización de una actividad que genere una agravación del riesgo, como: Las que requieran de medidas de seguridad o protección; Aviación siempre y cuando no figure como pasajero de una línea comercial; Utilización de motocicletas terrestres o acuáticas; Portación de armas o actividades en las que se utilicen armas, municiones, explosivos o sustancias químicas; Prestar servicios de seguridad, policiales, militares o guardia nacional.**
- 10. Realización de deportes que generen una agravación de riesgo, como: Paracaidismo, buceo, alpinismo, charrería, esquí, tauromaquia, espeleología, motonáutica y cualquier tipo de deporte aéreo, y en general por la práctica profesional de cualquier deporte.**
- 11. Siempre que el pago de la cobertura, el beneficio o la reclamación que ofrece esta Póliza constituya una infracción de las resoluciones de las Naciones Unidas o las sanciones económicas y comerciales, las leyes o regulaciones locales, la Unión Europea, el Reino Unido, o los Estados Unidos de América.**
- 12. Prohibiciones, regulaciones o intervenciones por parte de las autoridades de Gobierno. Tampoco gozará de cobertura si la autoridad de Gobierno emite una advertencia de no viajar al lugar de destino, a excepción de las advertencias de no viajar por COVID-19.**
- 13. Propagación de una enfermedad contagiosa o virus que afecte al Asegurado a consecuencia de enfermedades epidémicas o que provengan directa o indirectamente de una pandemia que haya sido declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), o bien, por la autoridad correspondiente de cualquier país, localidad o regiones afectadas, a excepción de COVID-19.**

##### **EXCLUSIONES ESPECÍFICAS:**

- 1. La Cobertura Básica de Muerte Accidental Durante un Viaje no cubrirá infecciones o envenenamientos de cualquier origen, excepto cuando se demuestre que fue por causa accidental durante el viaje.**
- 2. Las Coberturas Adicionales de Gastos: Médicos por Accidente y/o Enfermedad, Odontológicos de Emergencia, Por Medicamentos y Traslado Médico de Emergencia no cubrirán:**
  - a. Los siguientes tratamientos a menos que sean consecuentes de un accidente ocurrido durante un viaje: Programados, psiquiátricos y/o psicológicos, trastornos de enajenación mental, estados de depresión psíquico nervioso, neurosis psicosis cualesquiera que fueren sus manifestaciones clínicas, acné, intervenciones quirúrgicas de carácter estético o plástico, exámenes médicos para comprobación de salud o intervenciones de carácter preventivo, calvicie, obesidad o esterilidad, así como intervenciones quirúrgicas o tratamientos para el control de natalidad y sus complicaciones.**
  - b. Afecciones propias del embarazo, incluyendo parto, cesárea, aborto y sus complicaciones, salvo que las afecciones surjan a consecuencia de un accidente ocurrido durante un viaje.**

- c. **Afecciones de la columna vertebral, hernias o eventraciones, excepto si son a consecuencia de un accidente ocurrido durante un viaje.**
  - d. **Anomalías congénitas.**
  - e. **Anteojos, lentes de contacto, audífonos y exámenes para la prescripción de los mismos, a menos el deterioro de la visión o de la audición sea causado por accidente ocurrido durante un viaje, costo de reposición de aparatos ortopédicos y de prótesis.**
  - f. **SIDA, VIH y enfermedades de transmisión sexual.**
- 3. Las Coberturas Adicionales de Gastos por Pérdida y Demora de Equipaje no cubrirán:**
- a. **La pérdida de: Animales; Automóviles o equipos y/o partes de automóvil; Cualquier vehículo de transporte y sus accesorios (excepto bicicletas cuando se registre como equipaje); Menaje de casa; Anteojos o lentes de contacto; Dientes postizos o puentes dentales; Audífonos; Miembros proteicos; Instrumentos musicales; Dinero o títulos mobiliarios; Billetes; Dinero; Documentos; Artículos perecederos o de consumo; Instrumentos musicales; Radios y bienes similares; Objetos de arte; Equipo electrónico.**
  - b. **Pérdidas o hurtos parciales de cualquier tipo.**
  - c. **Rotura o daños, desgaste natural o deterioro gradual.**
  - d. **Destrucción o expropiación por cualquier Gobierno, aduanas o agencias del Gobierno.**

## **5. LIMITANTES DE LAS COBERTURAS**

### **5.1. SUMA ASEGURADA**

Las sumas aseguradas para cada cobertura serán establecidas en la Propuesta de Seguro de acuerdo con el plan contratado.

En caso de que el Asegurado tenga más de sesenta y cuatro (64) años de edad al contratar el seguro, o los cumpla durante un viaje cubierto, se deberá tomar en cuenta que la suma asegurada de las Coberturas Adicionales de Gastos: Médicos por Accidente y/o Enfermedad, Odontológicos de Emergencia, Por Medicamentos, De Traslado Médico de Emergencia, sufrirán una disminución del cincuenta por ciento (50%), con excepción si el Asegurado se encuentra en Espacio Schengen, en el cual la responsabilidad máxima de la Aseguradora será el exigido por dicho espacio, sin superar el valor de la suma asegurada al cien por ciento (100%).

### **5.2. ALCANCE TERRITORIAL DE LA COBERTURA**

El alcance territorial de las coberturas dependerá del plan contratado.

Si el plan contratado corresponde al plan "Doméstico", el alcance territorial de las coberturas será únicamente dentro de la República de Costa Rica, siempre y cuando el siniestro ocurra a más de cien kilómetros (100kms) de la ciudad de residencia habitual del Asegurado.

Para todos los demás planes, las coberturas sólo se aplicarán a los hechos ocurridos en el país declarado como destino de viaje en la Propuesta de Seguro, quedando de este modo excluidos los que ocurran en el país de residencia habitual del Asegurado y de otro territorio.

## **6. BENEFICIARIOS**

El Asegurado será el único beneficiario para todas las coberturas de la Póliza, con excepción de la Cobertura Básica de Muerte Accidental Durante Un Viaje, en la cual el Asegurado designará a uno o más beneficiarios. Tal designación la hará el Asegurado al momento de contratar la Póliza y estos quedarán detallados en la Propuesta de Seguro.

Si el Asegurado no designa beneficiarios, la indemnización será realizada a los herederos legales establecidos en el proceso sucesorio, según lo establezca la ley costarricense.

En el caso de que se desee nombrar beneficiarios a menores de edad se deben nombrar estos y no sus tutores o representantes legales. Si se nombra beneficiario a un mayor de edad en el seguro como representante del menor no cumple con los efectos correspondientes.

## **7. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO Y/O TOMADOR**

- a. Brindar la información requerida por la Aseguradora de forma veraz y oportuna.
- b. Realizar el pago de la prima en tiempo y forma.
- c. Cualquier otra obligación establecida en la Póliza.

## **8. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA PRIMA**

### **8.1. PRIMA**

La prima es el precio que debe pagar el Tomador y se establece en la Propuesta de Seguro de acuerdo con el plan contratado.

### **8.2. PAGO DE LA PRIMA**

El lugar de pago de la prima deberá realizarse en las oficinas centrales de la Aseguradora o bien, si así se establece en la Propuesta de Seguro, podrá realizarse de forma digital por medio de cobro automático al medio indicado por el Tomador en la Propuesta de Seguro.

Para todos los planes diferentes al plan "Doméstico", la prima correspondiente dependerá de la edad del Asegurado y el pago deberá realizarse en un solo pago al momento de contratar el seguro.

En el caso de haber contratado el plan "Doméstico":

- a. El pago de la prima será de pago fraccionado, sin recargo, según la periodicidad, lugar y forma de pago indicados en la Propuesta de Seguro. Si se realizó el pago total de la prima de forma adelantada y el Tomador solicita la cancelación del seguro dentro del período de cobertura de la Póliza, únicamente procederá la devolución de las primas no devengadas. Cuando corresponda la devolución de primas no devengadas, la misma se hará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la cancelación del seguro por parte del Tomador.
- b. Para el pago de la prima la Aseguradora le concede al Tomador un período de gracia de treinta (30) días naturales a partir de la fecha de vencimiento de cada uno de los pagos de la prima, según la periodicidad de pago pactada entre las partes en la Propuesta de Seguro. Si durante el período de gracia llegaran a ocurrir siniestros amparados por la presente Póliza, ésta se considerará en vigor y la Aseguradora pagará la indemnización correspondiente descontando las primas pendientes.

## **9. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO**

### **9.1. NOTIFICACIÓN Y REQUISITOS**

En caso de que el Asegurado y/o Tomador necesite reportar un evento o requiera conocer el estado de reclamos presentados, deberá comunicarse al **(+506) 4404-1546 o por WhatsApp al +54 (911) 2472-6164.**

Cualquier evento que pueda ser motivo de indemnización deber ser notificado a la Aseguradora de forma inmediata.

Requisitos que se deben presentar en caso de reclamo:

1. Formulario de reclamación suministrado por la Aseguradora.
2. Fotocopia de la cédula de identidad del Asegurado por ambos lados. En el caso de extranjeros deberá presentar fotocopia de documento válido de identidad o pasaporte de todas sus páginas.

Para la **Cobertura Básica De Muerte Accidental en Un Viaje y las Coberturas Adicionales de Desmembramiento, Gastos Médicos por Accidente y/o Enfermedad, Gastos Odontológicos de Emergencia, Gastos Por Medicamentos, Gastos de Traslado Médico de Emergencia, Gastos por Demora, Cancelación o Interrupción de Viaje** además de los documentos señalados anteriormente deberá presentar:

1. Certificación del acta de defunción expedida por la autoridad competente del país o ciudad donde se dio el evento, en caso de fallecimiento.
2. Historia clínica.
3. Expediente médico del hospital donde fue tratado.
4. Recetas médicas emitidas por el médico tratante.
6. Demostrar fehacientemente que la causa del evento fue accidental o de enfermedad no preexistente.
7. Resultados de pruebas médicas.
8. Facturas electrónicas o facturas proforma con detalle de los gastos sobre los que se solicita el pago o reembolso.

Adicionalmente para las **Coberturas Adicionales de Gastos por Demora, Cancelación o Interrupción de Viaje** se deberá presentar:

1. Los originales extendidos a nombre del Asegurado de los recibos, boletas y facturas cuando corresponda, copia de los contratos de viaje, pasajes, vales de hotelería u otros documentos que acrediten el gasto incurrido y su cancelación o interrupción.
2. Carta explicativa con las razones de la interrupción y el resultado que obtuvo junto a la empresa con la cual el Asegurado celebró el contrato de viaje, en la devolución de los valores pagados o adeudados.

Para las **Coberturas Adicionales de Pérdida y Demora de Equipaje**, además de los documentos señalados anteriormente deberá presentar:

1. Comprobantes originales de gastos por compras de efectos personales, en caso de que aplique.
2. Informe comprobante de la pérdida emitido por la Línea de Transporte ("Property Irregularity Report" o "PIR") o su equivalente, que señale el peso en kilogramos del equipaje registrado extraviado, o la declaración por ítem contenido en el equipaje registrado.
3. Boleto original del registro del equipaje.
4. Denuncia presentada ante autoridades competentes por el robo de los bienes propiedad del Asegurado.
5. Copia del pasaporte.
6. Copia de tiquete de transporte.

Cualquier documento emitido en el extranjero deben entregarse con la certificación consular o el trámite de apostilla respectivo.

## **9.2. PLAZO DE RESOLUCIÓN**

Presentados todos los requisitos, la Aseguradora deberá dar respuesta al Asegurado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. A partir de la aceptación del reclamo, la Aseguradora deberá efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

## **10. VIGENCIA, RENOVACIÓN Y TERMINACIÓN DE LA PÓLIZA**

### **10.1. VIGENCIA Y RENOVACIÓN**

Para todos los planes diferentes al plan "Doméstico", la vigencia de la Póliza dependerá de la duración del viaje, será no renovable e iniciará en la fecha que inicie el viaje y terminará en la fecha de finalización del viaje según lo indicado en la Propuesta de Seguro.

Para la **Cobertura Adicional de Cancelación de Viaje**, el inicio de vigencia será a partir de la fecha de contratación de la Póliza y terminará cuando sea la fecha de salida del viaje.

En el caso de haber contratado el plan "Doméstico" la Póliza tendrá una vigencia de un año contado a partir de su contratación, salvo se pacte otra cosa en la Propuesta de Seguro. La Póliza será renovable automáticamente por períodos iguales de manera indefinida, salvo que alguna de las partes exprese lo contrario con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento, o que se encuentre incluido en alguna lista de sanciones económicas a nivel mundial.

## **10.2. TERMINACIÓN DE LA PÓLIZA**

En el caso de haber contratado el plan "Doméstico" la Póliza terminará cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Finalice la vigencia y no se proceda con la prórroga de esta.
2. A solicitud expresa del Tomador.
3. El Tomador no pague la prima en el plazo establecido.
4. Cuando se decrete la nulidad absoluta de la Póliza de conformidad con el artículo 32 de la Ley Reguladora del Contrato de Seguros.
5. Fallezca el Asegurado y/o Tomador.

La Aseguradora salvo disposición legal, no podrá dar por terminado de forma anticipada el seguro.

## **11. CONDICIONES VARIAS**

### **11.1. ELEGIBILIDAD**

Son elegibles para ser Asegurados, todas aquellas personas que residen en Costa Rica.

### **11.2. MONEDA Y TIPO DE CAMBIO**

Todos los valores de esta Póliza serán expresados en la moneda que se indique en la Propuesta de Seguro. En caso de que el seguro sea contratado en dólares de los Estados Unidos de América y las obligaciones del Tomador y/o la Aseguradora se requieran cumplir en moneda nacional, se tomará en cuenta el tipo de cambio a precio de venta que el Banco Central de Costa Rica publique en la fecha en que se efectúe el pago.

### **11.3. DERECHO DE RETRACTO**

En caso de que el Tomador haya contratado el plan "Doméstico" y solicite la cancelación del seguro durante los primeros cinco (5) días hábiles posteriores a la emisión de la Póliza, se le devolverá el cien por ciento (100%) de las primas que haya pagado.

### **11.4. LEGISLACIÓN APLICABLE**

La legislación aplicable será la de la República de Costa Rica. En todo lo que no esté previsto en esta Póliza, se aplicarán las estipulaciones contenidas en la Ley Reguladora del Mercado de Seguros N° 8653, la Ley Reguladora del Contrato de Seguros N° 8956 y sus reformas, el Código Civil y el Código de Comercio, así como sus reformas y reglamentos.

## **12. CONTROVERSIAS**

Las divergencias que surjan bajo esta Póliza, en relación con la indemnización a pagar, podrán ser sometidas de común acuerdo entre las partes para su solución de acuerdo con alguno de los procedimientos (mediación, conciliación o arbitraje) previstos en la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social N° 7727 de 9 de diciembre de 1997.

El Asegurado y/o Tomador podrá interponer la queja ante la Superintendencia General de Seguros al correo [sugese@sugese.fi.cr](mailto:sugese@sugese.fi.cr) o al teléfono (+506) 2243-5108 de la central telefónica.

## **13. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES**

El medio por el cual el Tomador será notificado será el que se establezca en la Propuesta de Seguro. Cuando existan modificaciones dicho medio, este deberá ser notificado a la Aseguradora.

Las comunicaciones del Asegurado y/o Tomador a la Aseguradora que se refieran a esta Póliza deberán ser por escrito y recibidas en sus oficinas y/o sucursales.

**Registro en SUGESE número: P19-57-A07-1090 de fecha 01 de noviembre del 2023.**

**DERSA**  
**SEGURO AUTOEXPEDIBLE DE VIAJES MUVIT**  
**Registro en SUGESE número P19-57-A07-1090 de fecha 01 de noviembre del 2023.**

Este es un Documento Estandarizado Resumen de Seguro Autoexpedible (Dersa), por lo tanto, no contiene todas las condiciones del contrato, las cuales se podrán encontrar en el enlace <https://adisa.cr/>

### **1. ASEGURADORA Y MEDIOS DE CONTACTO**

- **Aseguradora:** Aseguradora del Istmo (ADISA) S.A.
- **Dirección de Oficinas Centrales:** 300Mts Oeste de Tony Romas, Edificio Stewart Title, 4to Piso, San Rafael Escazú.
- **Teléfonos:** (+506) 4101-0000
- **Correo Electrónico:** [info@adisa.cr](mailto:info@adisa.cr)
- **Información del Producto y Condiciones Generales:** <https://adisa.cr/nuestros-productos-autoexpedibles/>
- **Contacto de Instancia de Atención al Consumidor de Seguros:**
  - Primera instancia: Referirse a la Aseguradora al correo electrónico [gestiones@adisa.cr](mailto:gestiones@adisa.cr)
  - Segunda instancia: referirse al Centro de Defensa del Asegurador al correo electrónico [clienteseguros@aap.cr](mailto:clienteseguros@aap.cr)

### **2. BENEFICIOS DEL SEGURO**

El presente seguro brinda al Asegurado protección mientras se encuentre realizando un viaje. De acuerdo con el plan contratado el Asegurado podrá contar con las siguientes coberturas:

- Cobertura Básica de Muerte Accidental Durante Un Viaje
- Cobertura Adicional de Gastos Médicos Por Accidente y/o Enfermedad
- Cobertura Adicional de Gastos Odontológicos de Emergencia
- Cobertura Adicional de Gastos Por Medicamentos
- Cobertura Adicional de Gastos de Traslado Médico de Emergencia
- Cobertura Adicional de Gastos de Repatriación de Restos Mortales o Repatriación Sanitaria
  - Gastos de Repatriación de Restos Mortales.
  - Gastos de Repatriación Sanitaria.
- Cobertura Adicional de Gasto de Tiquete de Ida y Vuelta Para Un Familiar Por Hospitalización
- Cobertura Adicional de Gastos de Hospedaje Para Un Familiar por Hospitalización
- Cobertura Adicional de Gastos de Hotel Por Convalecencia En El Viaje
  - Gastos de Hospedaje En Hotel Por Accidente o Emergencia Médica
  - Gastos de Hospedaje En Hotel Por Covid-19
- Cobertura Adicional de Traslado de Menores de Quince (15) Años
- Cobertura Adicional de Teledoctor
- Cobertura Adicional de Desmembramiento
- Cobertura Adicional de Gastos Por Pérdida de Equipaje
- Cobertura Adicional de Gastos Por Demora de Equipaje
- Cobertura Adicional de Gastos Por Demora de Viaje
- Cobertura Adicional de Gastos Por Cancelación de Viaje
- Cobertura Adicional de Gastos Por Interrupción de Viaje

### **3. EXCLUSIONES**

**Se aclara que las siguientes exclusiones no son las únicas que aplican al seguro, ver Condiciones Generales. De forma general, no se cubre las reclamaciones que se produzcan por:**

- 1. Acción u omisión premeditada, intencional, por culpa grave o por descuido por parte del Asegurado o Tomador.**
- 2. Condición preexistente.**
- 3. Actos delictivos o el incumplimiento de la ley por parte del Asegurado o Tomador.**

#### **EXCLUSIONES ESPECÍFICAS:**

- 1. La Cobertura Básica de Muerte Accidental Durante un Viaje no cubrirá infecciones o envenenamientos de cualquier origen, excepto cuando se demuestre que fue por causa accidental durante el viaje.**
- 2. Las Coberturas Adicionales de Gastos: Médicos por Accidente y/o Enfermedad, Odontológicos de Emergencia, Por Medicamentos y Traslado Médico de Emergencia no cubrirán:**
  - a. Los siguientes tratamientos a menos que sean consecuentes de un accidente ocurrido durante un viaje: Programados, psiquiátricos y/o psicológicos, trastornos de enajenación mental, estados de depresión psíquico nervioso, neurosis psicosis cualesquiera que fueren sus manifestaciones clínicas, acné, intervenciones quirúrgicas de carácter estético o plástico, exámenes médicos para comprobación de salud o intervenciones de carácter preventivo, calvicie, obesidad o esterilidad, así como intervenciones quirúrgicas o tratamientos para el control de natalidad y sus complicaciones.**
  - b. Afecciones propias del embarazo, incluyendo parto, cesárea, aborto y sus complicaciones, salvo que las afecciones surjan a consecuencia de un accidente ocurrido durante un viaje.**

#### **4. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO**

- a. Brindar la información requerida por la Aseguradora de forma veraz y oportuna.
- b. Realizar el pago de la prima en tiempo y forma.
- c. Cualquier otra obligación establecida en la Póliza.

#### **5. BENEFICIARIOS**

El Asegurado será el único beneficiario para todas las coberturas de la Póliza, con excepción de la Cobertura Básica de Muerte Accidental Durante Un Viaje, en la cual el Asegurado designará a uno o más beneficiarios. Tal designación la hará el Asegurado al momento de contratar la Póliza y estos quedarán detallados en la Propuesta de Seguro.

Si el Asegurado no designa beneficiarios, la indemnización será realizada a los herederos legales establecidos en el proceso sucesorio, según lo establezca la ley costarricense.

En el caso de que se desee nombrar beneficiarios a menores de edad se deben nombrar estos y no sus tutores o representantes legales. Si se nombra beneficiario a un mayor de edad en el seguro como representante del menor no cumple con los efectos correspondientes.

#### **6. PROCEDIMIENTO Y NOTIFICACIÓN DE RECLAMOS Y SOLICITUDES DE ASISTENCIAS**

En caso de que el Asegurado y/o Tomador necesite reportar un evento o requiera conocer el estado de reclamos presentados, deberá comunicarse al **(+506) 4404-1546 o por WhatsApp al +54 (911) 2472-6164.**

Presentados todos los requisitos, la Aseguradora deberá dar respuesta al Asegurado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. A partir de la aceptación del reclamo, la Aseguradora deberá efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

#### **7. PRIMA Y MEDIOS DE PAGO**

La prima se establece en la Propuesta de Seguro de acuerdo con el plan contratado.

Para todos los planes diferentes al plan "Doméstico", el pago de la prima deberá realizarse en un solo pago al momento de contratar el seguro. En el caso de haber contratado el plan "Doméstico" el pago de la prima será de pago fraccionado, sin recargo, según la periodicidad, lugar y forma de pago indicados en la Propuesta de Seguro.

#### **8. VIGENCIA**

Para todos los planes diferentes al plan "Doméstico", la vigencia de la Póliza dependerá de la duración del viaje, será no renovable e iniciará en la fecha que inicie el viaje y terminará en la fecha de finalización del viaje según lo indicado en la Propuesta de Seguro.

Para la **Cobertura Adicional de Cancelación de Viaje**, el inicio de vigencia será a partir de la fecha de contratación de la Póliza y terminará cuando sea la fecha de salida del viaje.

En el caso de haber contratado el plan "Doméstico" la Póliza tendrá una vigencia de un año contado a partir de su contratación, salvo se pacte otra cosa en la Propuesta de Seguro. La Póliza será renovable automáticamente por períodos iguales de manera indefinida, salvo que el Tomador exprese lo contrario con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento, o que se encuentre incluido en alguna lista de sanciones económicas a nivel mundial.

**En caso de duda o molestia relacionada con este seguro, diríjase al correo electrónico [gestiones@adisa.cr](mailto:gestiones@adisa.cr) o al teléfono (+506) 4101-0000 o directamente a la aseguradora, si esta no les responde satisfactoriamente, la Superintendencia General de Seguros con gusto lo orientará en el teléfono (+506) 2243-5108 o al correo electrónico [sugese@sugese.fi.cr](mailto:sugese@sugese.fi.cr)**

**En caso de contradicción entre lo dispuesto en el Dersa y los demás documentos de la póliza, privará lo más beneficioso para el consumidor de seguros. Recuerde que los demás documentos de la póliza pueden incluir aspectos adicionales que son aplicables a su contrato.**